

Artículo 22. Permiso por fallecimiento

22.1 Requisitos

- a) Solicitud de la persona interesada en modelo normalizado. En caso de urgencia, bastará comunicación telefónica o por el medio más rápido posible a la Unidad o Servicio correspondiente, sin perjuicio de su posterior petición por escrito.
- b) Autorización por el órgano competente.
- c) Aportación dentro del mes siguiente a la finalización del permiso del Certificado de defunción.

22.2 Duración

- a) Cónyuge, pareja de hecho o familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
 - a.1) Tres días hábiles si el hecho se produce en la misma localidad de residencia del trabajador.
 - a.2) Cinco días hábiles si el hecho se produce en distinta localidad de residencia del trabajador.
 - a.3) La persona trabajadora podrá ejercer este permiso dentro de los 30 días naturales siguientes al hecho causante
- b) Familiar de segundo grado por consanguinidad o afinidad.
 - b.1) Dos días hábiles si el hecho se produce en la misma localidad de residencia del trabajador.
 - b.2) Cuatro días hábiles si el hecho se produce en distinta localidad de residencia del trabajador.
 - b.3) La persona trabajadora podrá ejercer este permiso dentro de los 30 días naturales siguientes al hecho causante.